

CONTRATO DE PRENDA SIN TENENCIA

Entre nosotros a saber: RAQUEL DE MARIA MARIN LOZANO, mayor de edad, identificado con C.C.31.186.935, con domicilio en Tuluá Valle, quien obra en calidad de Acreedora Prendaria y EDINSON VARON MARIN y MARY LUZ BLANDON quienes para efectos del presente contrato tendrán la calidad de deudores prendarios, identificados con las cédulas de ciudadanía 10.558633 y 43.412.024 respectivamente y domiciliados en Tuluá Valle, Calle 9B No. 17-50, celebramos el presente contrato de prenda sin tenencia, que se encuentra contenida en las siguientes cláusulas:

- 1. CONSTITUCION DE PRENDA Y DESCRIPCION DE BIENES.** Los deudores además de comprometer su responsabilidad, personal y de conformidad con lo dispuesto en los Art 1207 a 1220 del Código de Comercio y demás normas concordantes y complementarias constituyen prenda sin tenencia a favor de RAQUEL DE MARIA MARIN LOZANO sobre los siguientes bienes de sus propiedad: amparados con: Un establecimiento de Comercio situado en la ciudad de Tuluá, en la Calle 26 No. 23-15, denominado INDIVIDRIOS, MATRICULADO EN LA Cámara de comercio de Tuluá Valle bajo el Número 012405-2, el cual como actividad comercial se dedica al comercio al por menor de artículos de Ferretería, Pinturas y productos de vidrio en establecimientos especializados, la prenda constituye todos los bienes muebles que forman el inventario del establecimiento de comercio los cuales serán INVENTARIADOS POSTERIORMENTE.
- 2. UBICACIÓN DE LOS BIENES PIGNORADOS.** El bien que constituye esta prenda se halla en poder del DEUDOR quien se obliga a mantenerlo dentro del siguiente inmueble calle: 26 No. 23-15 de esta ciudad de Tuluá. PARAGRAFO. Durante la vigencia de la prenda, los elementos gravados deberán permanecer en el inmueble descrito y alindado en la presente cláusula, so pena de incurrir en la responsabilidad y sanciones previstas en el Art 1213 del Código de Comercio. Cuando sea necesario para su uso o para cualquier otro fin su traslado a otro sitio. El DEUDOR deberá obtener por escrito la correspondiente autorización de la acreedora prendaria señora RAQUEL DE MARIA MARIN LOZANO, indicando el lugar preciso en el cual se hará el traslado.
- 3. CUATIA:** El presente contrato se celebra por el valor de Veinticinco millones de pesos (\$25.000.000.00) cuyos intereses serán los establecidos por la Superintendencia Bancaria vigentes a la fecha de este contrato y cuya fecha de terminación será el día 1 de Octubre de 2021
- 4. OBLIGACIONES DEL DEUDOR:** El deudor se obliga expresamente para con el acreedor prendario a: A) mantener el bien pignorado en el mismo estado de conservación en que a la fecha se encuentra, salvo su deterioro natural, asumiendo su conservación y custodia, la responsabilidad de que trata el art. 1212 del C del co. B) no enajenar, gravar o entregar el bien pignorado a ningún título en todo o en parte, sin el consentimiento previo y escrito de EL ACREEDOR PRENDARIO. C) Notificar inmediatamente y en debida forma a EL ACREEDOR PRENDARIO toda acción o proceso que se inicie en su contra. D) LOS DEUDORES prendarios se compromete a entregar por escrito al acreedor prendario cada tres (3) meses un informe técnico sobre el estado, conservación, daños y en general sobre las condiciones en que se encuentran los bienes dados en prenda mediante este instrumento, dando una descripción detallada del estado de cada uno de ellos. E) el deudor se obliga a permitir la inspección del estado y mantenimiento del bien en todas las ocasiones que el acreedor juzgue conveniente.
- 5. SEGUROS:** El deudor prendario se obliga a contratar con una compañía de seguros legalmente establecida en el país una póliza de seguro contra todo riesgo que ampare el bien pignorado. Dicho seguro deberá permanecer vigente durante todo el término en que el bien este gravado, para que en caso de ocurrir el riesgo que ampara, el ACREEDOR PRENDARIO cobre su valor y lo

aplica a la obligación a cargo del DEUDOR mínimo contra: incendio, hurto, daños propios y a terceros, por la suma de Treinta millones de pesos (\$ 30.000.000.00).

6. VIGENCIA: para los efectos del art. 1219 del C del Co. la presente garantía tendrá una vigencia de cuatro años (4) años, contados a partir de la inscripción de este contrato.

7. GASTOS: Todos los gastos que genere este contrato, su cumplimiento, los de su cancelación o los que demande la obligación que el ampara serán a cargo de los deudores prendarios, quienes así lo aceptan.

8. CLAUSULA COMPROMISORIA: Las partes aceptan solucionar sus diferencias por trámite conciliatorio en el Centro de Conciliación de la Cámara de Comercio de Tuluá Valle. En el evento que la conciliación resulte fallida, se obligan a someter sus diferencias a la decisión de un tribunal arbitral el cual fallará en derecho, renunciando a hacer sus pretensiones ante los jueces ordinarios, este tribunal se conformara conforme a las reglas del centro de conciliación y arbitraje de la cámara de comercio de Tuluá quien designara los árbitros requeridos conforme a la cuantía de las pretensiones del conflicto sometido a su conocimiento.

9.- Para el pago de esta obligación me comprometo a cancelar cuotas mensuales por valor de Un millón seiscientos mil pesos (\$ 1.600.000.00)

Notificaciones:

Deudor: EDINSON VARON MARIN

Deudor: MARY LUZ BLANDON

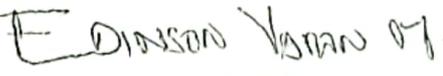
Acreedor RAQUEL DE MARIA MARIN LOZANO

El presente contrato se celebra el día 1 del mes Octubre del año 2017.

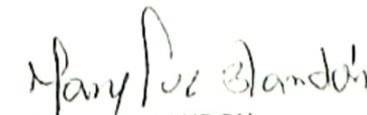
Firma acreedor prendario) Acepto:


RAQUEL DE MARIA MARIN LOZANO

EL DEUDOR PRENDARIO:


EDINSON VARON MARIN
29.588.633.

EL DEUDOR PRENDARIO


MARY LUZ BLANDON
43412024.

Tuluá, Septiembre 28 de 2017

Yo, EDINSON VARON MARIN, mayor de edad y vecino de Tuluá Valle, portador de la cédula de ciudadanía que aparece al pie de mi nombre en forma libre y voluntaria, acepto y me comprometo por este documento, a continuar el pago de las cuotas correspondientes a la obligación 007MH0408451, correspondientes a la titular RAQUEL DE MARIA MARIN LOZANO con el Banco W de la ciudad de Tuluá, NIT 900378212-2

El saldo pendiente a la fecha de esa obligación es por la suma de \$ 16.766.885.00

Las cuotas mensuales son de \$ 729.658.00.

Cordialmente,

EDINSON Varon M.
EDINSON VARON MARIN
C.C. No. 10.558.633 10.558.633





PRIMERA
VALLE

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO

Artículo 68 Decreto-Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015



16804

En la ciudad de Tuluá, Departamento de Valle, República de Colombia, **el veintiocho (28) de septiembre de dos mil diecisiete (2017)**, en la Notaría Primera (1) del Círculo de Tuluá, compareció: **MARY LUZ BLANDON**, identificado con la cédula de ciudadanía / NUIP #0043412024 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

Mary Luz Blandon

----- Firma autógrafa -----



57b2c536djuv
28/09/2017 - 15:42:28:002



EDINSON VARON MARIN, identificado con la cédula de ciudadanía / NUIP #0010558633 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

Edinson Varon Marin

----- Firma autógrafa -----



52frgufljj64
28/09/2017 - 15:43:32:262



Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, los comparecientes fueron identificados mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Este folio se asocia al documento de PRENDA.

A PRIMERA
VALLE
28/09/2017



ROSA ADIELA CASTRO PRADO
Notaria primera (1) del Círculo de Tuluá

El presente documento puede ser consultado en la página web www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: 57b2c536djuv



DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO

Artículo 68 Decreto-Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015



16805

En la ciudad de Tuluá, Departamento de Valle, República de Colombia, el veintiocho (28) de septiembre de dos mil diecisiete (2017), en la Notaría Primera (1) del Círculo de Tuluá, compareció: RAQUEL DE MARIA MARIN LOZANO, identificado con la cédula de ciudadanía / NUIP #0031186935 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

Raquel María Lozano

----- Firma autógrafa -----



7fhv4hgk1cz2
28/09/2017 - 15:44:46:210



Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Este folio se asocia al documento de PRENDA .

Rosa Adiel Castro Prado



ROSA ADIELA CASTRO PRADO
Notaria primera (1) del Círculo de Tuluá

*El presente documento puede ser consultado en la página web www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: 7fhv4hgk1cz2*

BED

NOTARIA PRIMERA
TULUÁ - VALLE
CÍRCULO

16805



Bienvenido a una nueva era de simplificación de trámites y de acceso al crédito para los ciudadanos y empresarios en Colombia Este servicio permite incrementar el acceso al crédito al incluir un mayor conjunto de bienes muebles para amparar las obligaciones. Su objetivo es impulsar la formalización y el fortalecimiento empresarial en Colombia, al brindar mejores opciones de financiamiento que respalden los proyectos de crecimiento, expansión, innovación y desarrollo de las Mipymes.

» Inicie aquí su consulta

Número de identificación

Digite el número de identificación sin puntos ni guiones, para el NIT el dígito de verificación no es requerido.
Condiciones de la búsqueda

Número de identificación

10558633

Consultar

Consulta oficial

Consultas no oficiales

No se encontraron coincidencias para la búsqueda



Bienvenido a una nueva era de simplificación de trámites y de acceso al crédito para los ciudadanos y empresarios en Colombia

Este servicio permite incrementar el acceso al crédito al incluir un mayor conjunto de bienes muebles para amparar las obligaciones. Su objetivo es impulsar la formalización y el fortalecimiento empresarial en Colombia, al brindar mejores opciones de financiamiento que respalden los proyectos de crecimiento, expansión, innovación y desarrollo de las Mipymes.

» Inicie aquí su consulta

Número de identificación



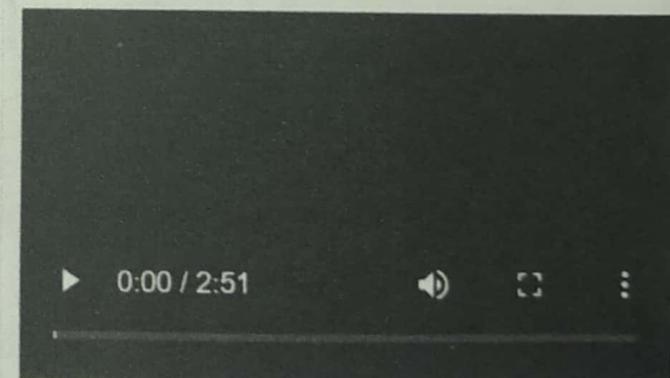
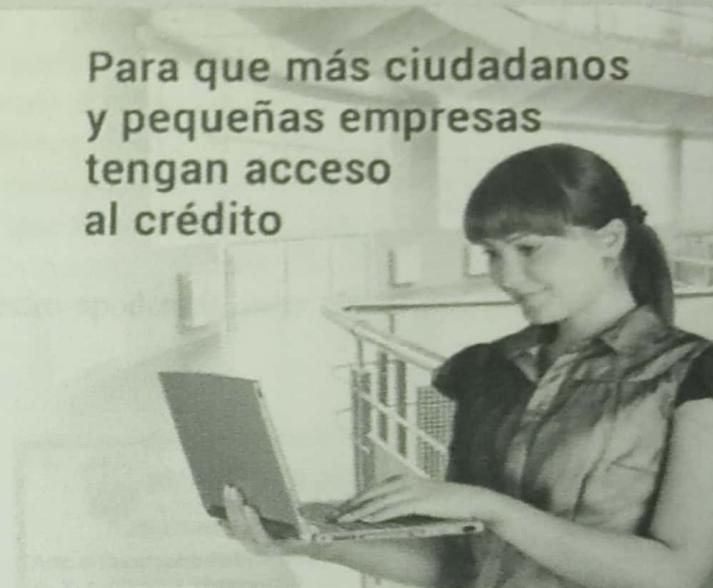
Digite el número de identificación sin puntos ni guiones, para el NIT el dígito de verificación no es requerido.

Condiciones de la búsqueda

Número de identificación**Consultar**

- Consulta oficial
 Consultas no oficiales

Para que más ciudadanos y pequeñas empresas tengan acceso al crédito

**SEÑOR**

SOFTWARE

El Programa de Transformación
Productiva, PTP, le explica cómo.

Señores
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
TULUA VALLE DEL CAUCA
E. S. D.



REF: PODER ESPECIAL

EDINSON VARON MARÍN y **MARY LUZ BLANDON**, mayores de edad y vecinos de esta localidad, identificados con las cédula ciudadanía No. 10.558.633 – 43.412.024 respectivamente, obrando en nombre propio y con plena capacidad para otorgar y obligarse, mediante el presente escrito manifestamos ante su despacho que otorgamos **PODER ESPECIAL**, amplio y suficiente al señor **LUIS FERNANDO GAVIRIA ACEVEDO**, quien es mayor de edad, vecino de Tuluá, identificado con las cédula de ciudadanía No. 94.280.800 de Sevilla -Valle, abogado en ejercicio de la profesión y portador de la Tarjeta Profesional No. 140.901 del Consejo Superior de la Judicatura; para que proceda a ejercer el derecho de defensa de nuestros intereses dentro del **PROCESO DE DEMANDA EJECUTIVA SINGULAR**, propuesto en nuestra contra por la señora **RAQUEL DE MARÍA MARÍN LOZANO** a través de apoderado judicial y que se tramita en su despacho mediante Radicación No. **2021-0109-00**.

Nuestro apoderado queda facultado para recibir, tramitar, transigir, desistir, sustituir y reasumir el poder, conciliar, aportar y solicitar pruebas, proponer excepciones de mérito y/o de fondo, y demás facultades propias del presente mandato y en general realizar todas las gestiones procedentes para el cabal cumplimiento de sus funciones, tal como lo establece el artículo 77 del Código General del Proceso, así mismo queda facultado para que posteriormente pueda solicitar revisión y modificación de la sentencia que se emita por su despacho.

Sírvase, señor Juez, reconocer personería a nuestro apoderado para actuar en los términos y para los fines de presente poder.

Atentamente,

Edinson Varon
EDINSON VARON MARÍN
Cédula ciudadanía No 10.558.633

Mary Luz Blandon
MARY LUZ BLANDON
Cédula ciudadanía No. 43.412.024

ACEPTO:

Luis Fernando Gaviria Acevedo
LUIS FERNANDO GAVIRIA ACEVEDO
C. C. 94.280.800 de Sevilla – Valle
T. P. No. 140.901 del C.S. de la Judicatura.

03 39882
REPÚBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA TERCERA DEL CÍRCULO DE TULUA (V)
DILIGENCIA DE AUTENTICACIÓN

Ante el Despacho de la Notaria Tercera del Circulo de Tuluá(Valle), compareció:

EDINSON VARON MARIN
Quien se identificó con documento de identidad:

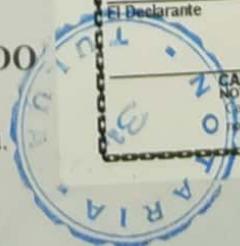
75A30C8375D75C2E7

C.C 10.558.633
Y declaró que la firma y huella que aparecen en el presente documento son suyas y que el contenido del mismo es cierto.

En constancia firma el día 29/07/2021 a las 10:30 a. m.

Edinson Varon
El Declarante

CAMILLO BUSTAMANTE ALVAREZ
NOTARIO 3 DEL CÍRCULO DE TULUA
Calle 29 No. 24-10 - Tel. (2) 225 8774
notaria3.tulua@supornotariado.gov.co
Funcionario: YURAM LONDOÑO





DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO
Artículo 68 Decreto Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015



4302098

En la ciudad de Tuluá, Departamento de Valle, República de Colombia, el veintinueve (29) de julio de dos mil veintiuno (2021), en la Notaría Tercera (3) del Circulo de Tuluá, compareció: MARY LUZ BLANDON, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 43412024 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

Mary Luz Blandón



60mVV5x98m3n
29/07/2021 - 08:20:20



----- Firma autógrafa -----

Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Este folio se vincula al documento de PODER ESPECIAL signado por el compareciente, en el que aparecen como partes MARY LUZ BLANDON, sobre: PODER ESPECIAL.



CAMILO BUSTAMANTE ALVAREZ

Notario Tercero (3) del Circulo de Tuluá, Departamento de Valle

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: 60mVV5x98m3n



DR. LUIS FERNANDO GAVIRIA ACEVEDO

*Abogado Titulado
Unidad Central del Valle del Cauca*

Señor
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
TULUA VALLE DEL CAUCA
E. S. D.

REF : EJECUTIVO SINGULAR
DTE : RAQUEL DE MARIA MARIN LOZANO
DDO: EDINSON VARON MARIN Y MARY LUZ BLANDON
RAD: **2021-00109-00**

LUIS FERNANDO GAVIRIA ACEVEDO, mayor de edad, vecino de esta localidad, identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi correspondiente firma, y obrando en condición de apoderado judicial de los demandados dentro del proceso de la referencia; de acuerdo a poder que adjunto; respetuosamente y encontrándome dentro del término de ley, me permito DAR CONTESTACIÓN a la demanda en los siguientes términos:

EN CUANTO A LOS HECHOS:

AL PRIMERO Y SEGUNDO: Si bien es cierto, el CONTRATO DE PRENDA SIN TENENCIA, se suscribió entre los deudores prendarios EDINSON VARON MARIN y MAY LUZ BLANDON y la acreedora prendaria RAQUEL DE MARIA MARIN LOZANO, es completamente falso que este se haya suscrito el día 1º de octubre de dos mil diecisiete (2017), lo cual se puede demostrar fehacientemente ya, que tal y como consta en las Autenticaciones, estas fueron realizadas el día VEINTIOCHO (28) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE (2017) en la NOTARIA PRIMERA DEL CIRCULO DE TULUA VALLE.

Ahora bien, respecto al CONTRATO DE PRENDA SIN TENENCIA, este en realidad, consta en tres (3) folios, los cuales fueron debidamente autenticados en otros dos folios, es decir que consta en un total de cinco (5) folios; razón por la cual falta a la verdad y a la lealtad procesal la parte demandante, cuando entrega para su ejecución un documento que no cumple con los requisitos establecidos por el Código de Comercio, ya que no lo entregaron todo en su totalidad y omitieron presuntamente de mala fé, aportar la tercera (3ª) página, es decir presentándose de esta manera una ilegitimidad del contrato de Prenda Sin Tenencia, página esta que indica lo siguiente, tal y como consta en el documento que se aporta en los anexos:



DR. LUIS FERNANDO GAVIRIA ACEVEDO

*Abogado Titulado
Unidad Central del Valle del Cauca*

“Yo, EDINSON VARON MARIN, mayor de edad, y vecino de Tuluá Valle, portador de la cédula de ciudadanía que aparece al pie de mi nombre en forma libre y voluntaria, acepto y me comprometo por este documento, a continuar el pago de las cuotas correspondientes a la obligación 007MH0408451, correspondientes a la titular RAQUEL DE MARIA MARIN LOZANO con el Banco W de la ciudad de Tuluá, NIT 900378212-2

El saldo pendiente a la fecha de esa obligación es por la suma de \$16.766.885.00

Las cuotas mensuales son de \$ 729.658.00

Cordialmente,

EDINSON VARON MARIN
C.C. 10.558.633”

Es de tener en cuenta que como lo consagra la legislación comercial, el Contrato de Prenda Sin Tenencia debe cumplir con unos requisitos, los cuales, en el CONTRATO aportado por la parte demandante, brillan por su ausencia, falencias estas de que trata el Artículo 1209 modificado por el Artículo 14 de la Ley 1676 del 20 de agosto de 2013, el cual establece lo siguiente:

“Artículo 14. Contenido del contrato de garantía mobiliaria. El contrato de garantía debe otorgarse por escrito y debe contener cuando menos:

...

Parágrafo. La suscripción del contrato y sus modificaciones, o de algún documento firmado por el garante en este sentido, serán suficientes para autorizar la inscripción de la garantía mobiliaria en el registro y sus modificaciones posteriores, sin perjuicio de lo establecido en el artículo referido a la prelación entre garantías constituidas sobre el mismo bien en garantía.”(negrilla para resaltar).

Es por esto, que al ocultar, como se ha venido indicando la tercera página del CONTRATO DE PRENDA SIN TENENCIA, también incumple con lo establecido por el Código de comercio, ya que como estamos ante un contrato de prenda sin tenencia del establecimiento de comercio denominado “INDUVIDRIOS” debidamente matriculado en la Cámara de Comercio de Tuluá bajo el No. 012405-2 el cual tiene como actividad comercial, se dedica al comercio al por menor de artículos de ferretería, pinturas y productos de vidrio en establecimientos especializados; la PRENDA SIN TENENCIA debía de registrarse ante CONFECAMARAS en el Registro de Garantías



DR. LUIS FERNANDO GAVIRIA ACEVEDO

*Abogado Titulado
Unidad Central del Valle del Cauca*

Mobiliarias, y como se demuestra con los anexos de esta contestación, se imprimió en dos folios directamente de la página de dicha entidad, que bajo la cédula de ciudadanía No. 10558633 (correspondiente a EDINSON VARON MARIN propietario del establecimiento INDIVIDRIOS) NO SE ENCONTRARON COINCIDENCIAS PARA LA BUSQUEDA, razón por la cual NO SE REGISTRO DICHA PRENDA y esta le quita legitimidad al Contrato objeto de este proceso.

Pero es totalmente falso que este pendiente por pagar la suma de DOCE MILLONES DE PESOS (\$12.000.000) como lo indica la parte demandante a través de su apoderado, ya que como se ha indica dentro de la forma de pago por ellos estipulado en la Tercera Página del pluricitado Contrato, se determinó que el deudor prendario EDINSON VARON MARIN, se comprometía a dar unas cuotas mensuales de SETECIENTOS VEINTINUEVE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS (\$729.658), canceladas en el BANCO W de Tuluá Valle, a la **Obligación No. 007MH0408451 a nombre de RAQUEL DE MARIA MARIN LOZANO (acreedora prendaria)**, negocio este que estipularon de esta manera, teniendo en cuenta que primaba entre ellos el grado de familiaridad, ya que esta señora es tía del señor Edinson.

Siendo por ello que tal y como consta en los recibos que se aportan en los anexos, el señor deudor prendario EDINSON VARON MARIN, cancelo de manera mensual y sucesiva la suma de desde el día 09 de octubre de 2017 hasta el día 08 de enero de 2021, SETECIENTOS SETENTA MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS (\$770.450) en el Banco W a la obligación de que era titular la señora RAQUEL DE MARIA MARIN LOZANO, esto es decir teniéndose como abonos a la suma determinada en CONTRATO DE PRENDA SIN TENENCIA objeto de este proceso, una suma total de TREINTA MILLONES OCHOCIENTOS DIECIOCHO MIL PESOS (\$30.818.000).

Asimismo, de manera consensuada entre el deudor prendario EDINSON VARON MARIN y su tía, la acreedora prendaria RAQUEL DE MARIA MARIN LOZANO, acordaron que, de la misma manera del crédito anterior, mi mandante continuara cancelando en el mismo BANCO W de Tuluá, la Obligación No. 007MH0409916 a nombre de RAQUEL DE MARIA MARIN LOZANO, en cuotas mensuales y sucesivas de UN MILLON OCHENTA Y UN MIL SETECIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS (\$1.081.737), tal y como se ha venido haciendo desde el día 27 de mayo de 2020 hasta el día 27 de mayo de 2021, para un total abonado de DIECISEIS MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA MIL NOVECIENTOS DIECIOCHO PESOS (\$16.290.918).



DR. LUIS FERNANDO GAVIRIA ACEVEDO

Abogado Titulado

Unidad Central del Valle del Cauca

Siendo por todo lo antes mencionado que es totalmente falso que los deudores prendarios no hayan cancelado ni el capital como tampoco los intereses desde el 27 de mayo de 2020, ya que como se indicó y se demuestra con la documentación aportada, de manera mensual se están cancelando las obligaciones de la señora RAQUEL DE MARIA MARIN LOZANO, tal y como se acordó.

AL TERCERO: Es de tener en cuenta señora Juez, que en el caso que nos ocupa no estamos hablando de un documento que contenga una obligación de las que consagra el Artículo 422 del Código General del Proceso, sino que a contrario sensu nos encontramos ante un CONTRATO DE PRENDA SIN TENENCIA de los estipulados los Artículos 1207 a 1220 del Código de Comercio.

AL CUARTO: Esto es completamente cierto y así se demuestra con el memorial de poder que fuere aportado por el togado en la presentación de la demanda.

EN CUANTO A LAS PRETENSIONES

Me opongo a todas y cada una de ellas, ya que como se demuestra con las pruebas documentales que se aportan, los deudores prendarios, ya han cancelado el valor de la cuantía estipulada en el CONTRATO DE PRENDA SIN TENENCIA objeto de este proceso, además si se despachan favorablemente las excepciones propuestas, consiguientemente la pretensión solicitada correría la misma suerte.

EXCEPCIONES DE MERITO O DE FONDO

❖ PAGO DE LA OBLIGACION

Teniendo en cuenta las peticiones de la parte demandante, con los recibos de pago que se aportan, el señor deudor prendario EDINSON VARON MARIN, cancelo cuotas mensuales de SETECIENTOS VEINTINUEVE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS (\$729.658), en el BANCO W de Tuluá Valle, a la **Obligación No. 007MH0408451 a nombre de RAQUEL DE MARIA MARIN LOZANO (acreedora prendaria), siendo esto un total de TREINTA MILLONES OCHOCIENTOS DIECIOCHO MIL PESOS (\$30.818.000)** y a la Obligación No. 007MH0409916 cuotas mensuales y sucesivas de UN MILLON OCHENTA Y UN MIL SETECIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS (\$1.081.737), para un total abonado de DIECISEIS MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA MIL NOVECIENTOS DIECIOCHO PESOS (\$16.290.918), todo esto cancelado en el BANCO W, para un



DR. LUIS FERNANDO GAVIRIA ACEVEDO

*Abogado Titulado
Unidad Central del Valle del Cauca*

total de CUARENTA Y SIETE MILLONES CIENTO OCHO MIL NOVECIENTOS DIECIOCHO PESOS (\$47.108.918).

Demostrándose con lo anterior que los deudores prendarios han cumplido a cabalidad con el pago total de la obligación y es por este motivo que esta excepción debe despacharse de manera favorable a la parte demandada.

❖ NEGOCIO SUBYACENTE

Como bien expresa nuestra norma procedimental civil en su Artículo 488, pueden demandarse las obligaciones, claras, expresas y exigibles que consten en documentos que provengan del deudor, pero no menos cierto que en el caso que nos ocupa se tiene como título un CONTRATO DE PRENDA SIN TENENCIA, dentro del cual en la página tercera y debidamente autenticada con fecha 28 de septiembre de 2017 en la Notaria Primera de Tuluá, las partes acordaron que el deudor prendario EDINSON VARON MARIN, a título de abono cancelario la Obligación No. 007MH0408451 en el BANCO W correspondiente a un deuda de la cual era titular la señora RAQUEL DE MARIA MARIN LOZANO, y efectivamente de manera mensual y sucesiva se realizaron estos abonos con cuotas de SETECIENTOS VEINTINUEVE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS (\$729.658).

Siendo así que con este negocio se está tácitamente confesando que existe una obligación a cargo del deudor prendario, que al haberla cancelado a favor de la acreedora prendaria RAQUEL DE MARIA MARIN LOZANO, se debe tomar como abono o cancelación a la obligación contenida en el CONTRATO DE PRENDA SIN TENENCIA constituido sobre el establecimiento de comercio denominado “INDUVIDRIOS”.

❖ MALA FE Y COBRO DE LO NO DEBIDO

Respecto a esta excepción señor juez, es de tener presente que la parte demandante al haber convenido sin apremio alguno y en pleno uso de sus facultades mentales y legales que el deudor prendario EDINSON VARON MARIN cancelaran las cuotas de los créditos de que ella era deudora en el BANCO W, está indicando claramente que esto es un abono a la obligación.

Se nota claramente la intención de la parte demandante de tratar de perjudicar de manera directa a los deudores prendarios, al tratar de mala fe de hacer inducir en error al despacho al ocultarle la tercera página del Contrato de Prenda Sin Tenencia, en la cual



DR. LUIS FERNANDO GAVIRIA ACEVEDO

*Abogado Titulado
Unidad Central del Valle del Cauca*

está contenida la obligación de que se hizo titular el deudor prendario al cancelar una obligación de la acreedora prendaria, es decir que trata de evadir los abonos o cancelación que del Contrato de Prenda Sin Tenencia se realizaron, es decir que trata de hacer un cobro de lo no debido.

Por ello y de acuerdo a nuestra doctrina, la firma en sentido estricto es la expresión de identidad que estampa un individuo al pie de un escrito **a efecto de acreditar, de reafirmar lo inserto en el documento, en señal de afirmación de lo manifestado o declarado**; además lo más importante para el caso que nos ocupa es que la página tercera del Contrato de Prenda Sin Tenencia, hace parte del mismo y está debidamente autenticado y aceptado por la acreedora prendaria como forma de pago de la cuantía del citado contrato.

Nuestra legislación civil consagra en su artículo 1495 “contrato o convención es un acto por el cual una parte se obliga para con otra a dar, hacer o no hacer alguna cosa. Cada parte puede ser de una o de muchas personas”, denotándose claramente que lo consagrado en el pluricitado contrato de prenda, lo realizaron las partes, teniendo en gracia que el grado de familiaridad entre tía y sobrino los conlleva a tener la confianza suficiente para realizar el negocio jurídico.

Es por ello que la acreedora prendaria aquí demandante, realizó éste acto jurídico mediante una manifestación expresa de su voluntad, ya que es una persona legalmente capaz, que sabe y entiende lo que está realizando, la negociación que realizaron recae sobre un objeto lícito, el cual es un préstamo de dinero que conlleva a una contraprestación por el servicio que es la obligación del deudor prendario de cancelar la cuantía allí determinada y de la forma con ellos mismo lo convinieron.

Es por ello que es lógico que se trata de estribar por la parte demandante la MALA FE al presentar la demanda ejecutiva singular para lograr obtener el cobro de la suma de dinero que efectivamente esta cancelada, y más aun ocultando la tercera página del mismo contrato en el cual se indicó como se efectuaría el pago de la misma.

❖ ENRIQUECIMIENTO SIN JUSTA CAUSA

Ahora bien, teniendo en cuenta que siendo personas plenamente capaces los contratantes celebraron el contrato de marras – contrato de prenda sin tenencia - y el deudor se obligó



DR. LUIS FERNANDO GAVIRIA ACEVEDO

*Abogado Titulado
Unidad Central del Valle del Cauca*

a cancelar el capital pactado, los intereses correspondientes y así lo hizo efectivamente, cumpliendo con los abonos que a nombre de la acreedora prendaria RAQUEL DE MARIA MARIN LOZANO, se realizaban en el BANCO W del municipio de Tuluá, tal y como se demuestra con los recibos que se aportan en los anexos de esta contestación de demanda.

PRUEBAS

Solicito, con todo respeto, señora Juez, tener como tales siguientes las documentales que aportares y que sirven para entrar a resolver sobre el debate respecto de los hechos y la veracidad y autenticidad del CONTRATO DE PRESTANDA SIN TENENCIA y a la vez se sirva decretar las siguientes:

DOCUMENTALES:

- En cinco (5) folios CONTRATO DE PRENDA SIN TENENCIA debidamente autenticado por los contratantes.
- Copia de los recibos de los pagos realizados en el BANCO W a las obligaciones a nombre de la señora RAQUEL DE MARIA MARIN LOZANO.

TESTIMONIALES:

Con el objeto de que pongan en conocimiento de su señoría todo cuanto les conste acerca de la relación contractual y de la forma de pago, solicito señor juez, se sirva fijar fecha y hora para escuchar en diligencia de declaración a las siguientes personas:

- ELIZABETH VARON MARIN, identificada con la cédula de ciudadanía No. 66.727.435, celular 317-8664696, residente en la Calle 6A No. 17 – 70 de Tuluá – Valle. EMAIL: lizavaron@hotmail.com
- ELIANA MARIA VARON MARIN, cédula de ciudadanía 66.717.658, reside en la Manzana 64 Casa 20 Bosques de Maracaibo de Tuluá Valle, celular 3145902570, EMAIL: elymaria13@hotmail.com

INTERROGATORIO DE PARTE

Solicito señor juez, se sirva fijar fecha y hora para que la señora RAQUEL DE MARIA MARIN LOZANO absuelva Interrogatorio de Parte, el cual presentare en sobre cerrado antes de la diligencia o formulare personalmente, para que de claridad amplia y



DR. LUIS FERNANDO GAVIRIA ACEVEDO

*Abogado Titulado
Unidad Central del Valle del Cauca*

suficiente ante el despacho sobre todos los pormenores de la relación contractual sostenida con los deudores prendarios y sobre la forma como debería cancelarse la obligación, así como los abonos realizados a la misma.

ANEXOS

- Contrato de PRENDA SIN TENENCIA suscrito por RAQUEL DE MARIA MARÍN LOZANO (acreedora prendaria) y los deudores prendarios EDINSON VARÓN MARÍN y MARI LUZ BLANDÓN, suscrito el 28 de septiembre de 2017.
- En dos (2) folios pantallazos de consulta de registro de garantías mobiliarias, página de CONFECÁMARAS
- Recibos de pago de la información del crédito número 007MH0408451
- Recibos de pago de la información del crédito número 007MH0408451
- Poder debidamente conferido

NOTIFICACIONES

- Las del demandante y demandados ya son de su conocimiento.
- El suscrito las recibiré en la secretaria del despacho o en mi oficina profesional ubicada en la calle 26 No 24 – 81 oficina 303 - 304 de esta localidad, celular 316-5290975, EMAIL: luiferdo1991@hotmail.com

De la Señora Juez,

Atentamente,

LUIS FERNANDO GAVIRIA ACEVEDO

C. C. 94.280.800 de Sevilla – Valle

T.P. No. 140.901 del C. S. de la Judicatura



DR. LUIS FERNANDO GAVIRIA ACEVEDO

*Abogado Titulado
Unidad Central del Valle del Cauca*

Señor

**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
TULUA VALLE DEL CAUCA**

E. S. D.

REF : EJECUTIVO SINGULAR

DTE : RAQUEL DE MARIA MARIN LOZANO

DDO: EDINSON VARON MARIN Y MARY LUZ BLANDON

RAD: **2021-00109-00**

LUIS FERNANDO GAVIRIA ACEVEDO, mayor de edad, vecino de esta localidad, identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi correspondiente firma, y obrando en condición de apoderado judicial de los demandados dentro del proceso de la referencia; de acuerdo a poder que adjunto; respetuosamente y encontrándome dentro del término de ley, me permito **PROPONER LAS SIGUIENTES EXCEPCIONES PREVIAS**, de acuerdo a lo consagrado en el artículo 100 del Código General del Proceso:

FALTA DE JURISDICCIÓN O DE COMPETENCIA

La jurisdicción en derecho se puede definir como la potestad del Estado de aplicar, por medio de los tribunales y jueces, el derecho al caso concreto, con el fin de satisfacer las pretensiones de los gobernados en una controversia, resolviendo esta de manera definitiva e irrevocable.

De esta manera, encontramos que de acuerdo a lo consagrado nuestro Código Civil respecto a los contratos, de consagra lo siguiente:

“DEFINICION DE CONTRATO

Artículo 1495. Contrato o convención es un acto por el cual una parte se obliga para con otra a dar, hacer o no hacer alguna cosa. Cada parte puede ser de una o de muchas personas.”.

Teniendo en cuenta los acuerdos voluntarios de las partes sin que estos infrinjan el derecho, pueden estos, de mutuo consuno como en el caso que nos ocupa entrar a determinar anticipadamente en sus contratos, a que jurisdicción o competencia, llevaran la solución de sus diferencias o controversias en caso de ocurrir; es así



DR. LUIS FERNANDO GAVIRIA ACEVEDO

*Abogado Titulado
Unidad Central del Valle del Cauca*

como encontramos lo siguientes en el CONTRATO DE PRENDA SIN TENENCIA:

“8.- CLAUSULA COMPROMISORIA: Las partes aceptan solucionar sus diferencias por tramite conciliatorio en el centro de conciliación de la cámara de comercio de Tuluá Valle. En el evento que la conciliación resulte fallida, se obligan a someter sus diferencias a la decisión de un tribunal arbitral en el cual fallara en derecho, renunciando a hacer sus pretensiones ante los jueces ordinarios, este tribunal, se conformara conforme a las reglas del centro de conciliación y arbitraje de la cámara de comercio de Tuluá quien designara los árbitros requeridos conforme a la cuantía de las pretensiones del conflicto sometido a su conocimiento.” (negrilla para resaltar).

En este orden de ideas, se aduce por mi mandante la proposición de esta excepción previa de falta de jurisdicción, ya que como se indicó de manera anticipada en el CONTRATO DE PRENDA SIN TENENCIA, que el conocimiento de sus diferencias estará atribuido al centro de conciliación de la cámara de comercio de Tuluá y consiguiente al tribunal arbitral, y por este motivo renunciaron a hacer sus pretensiones ante los jueces ordinarios, lo cual conllevaría a que esto nos lleve a que en derecho se determine cosa juzgada por parte de sus honorable despacho para que las diferencias sean dirimidas ante la jurisdicción arbitral.

Dando aplicación a lo consagrado en el Artículo 1602 del Código civil que consagra que “ todo contrato legalmente celebrado es una ley para los contratantes, y no puede ser invalido sino por su consentimiento mutuo o por causas legales”, siendo que el contrato es ley para las partes, en ningún momento se colocaron de acuerdo las partes para renunciar a acudir ante el Centro de conciliación o Tribunal de Arbitramento de la Cámara de Comercio de Tuluá para dirimir el conflicto suscitado, tal y como lo consagraron en el multicitado contrato.

Es por este motivo que se solicita a su señoría, se sirva despachar de manera favorable esta excepción previa y consiguientemente se dé por terminado el proceso, con la consiguiente condena en costas y agencias en derecho a la parte demandante.



DR. LUIS FERNANDO GAVIRIA ACEVEDO

*Abogado Titulado
Unidad Central del Valle del Cauca*

COMPROMISO O CLAUSULA COMPROMISORIA

Para esta excepción es completamente necesario tener en cuenta que la Ley 1563 de 2012 establece el Arbitraje como un mecanismo alternativo de solución de conflictos mediante el cual las partes defieren a árbitros la solución de una controversia relativa a asuntos de libre disposición o aquellos que la ley autorice, norma que se apoya en el Artículo 116 de la Constitución Nacional, mediante la cual los particulares pueden estar investidos transitoriamente de la función de administrar justicia en la condición de conciliadores o en la de árbitros habilitados por las partes para proferir fallos en derecho o equidad, tal y como de esta manera voluntaria y anticipadamente lo consagraron las partes en el CONTRATO DE PRENDA SIN TENENCIA que se constituyera sobre el establecimiento de comercio denominado “INDUVIDRIOS”, el cual fue debidamente autenticado el día 28 de septiembre de dos mil diecisiete (2017).

La ley determinada que, al estipularse la voluntad de las partes en sus convenciones, deben cumplirla y es así como en la cláusula 8ª se consagrado la CLAUSULA COMPROMISORIA donde consagraron que renunciaban a llevar sus diferencias ante los jueces ordinarios y que a contrario sensu en caso de presentarse, aceptaban solucionar sus diferencias por Tramite Conciliatorio en el Centro de conciliación de la Cámara de Comercio de Tuluá Valle y consiguientemente ante los Tribunales Arbitramento.

En el CONTRATO DE PRENDA SIN TENENCIA, que de acuerdo al demandante dio origen a este proceso, se debe tener claridad en que las partes de manera voluntaria como se ha venido indicando, celebraron el compromiso de acudir ante el Centro de Conciliación y Tribunal de Arbitramento de la Cámara de Comercio de Tuluá, para solucionar sus diferencias, es la jurisdicción arbitral y no la ordinaria la llamada a conocer del proceso, por cual en el caso de marras, como la demanda se presento ante un juez civil, da pie a que se puede legítimamente proponer la excepción previa de compromiso o clausula compromisoria, tal y como se esta haciendo, esto a fin de que ponga fin al proceso.

Siendo así que la Clausula Compromisoria como el compromiso – los cuales están descritos en la cláusula 8ª del Contrato de Prenda sin Tenencia objeto de este proceso – tienen por objeto la derogatoria de la función jurisdiccional de



DR. LUIS FERNANDO GAVIRIA ACEVEDO

*Abogado Titulado
Unidad Central del Valle del Cauca*

administrar justicia que pertenece a los jueces ordinarios, lo que implica el derecho a renunciar de accionar ante ellos.

Por tal motivo se solicito se despache de manera favorable a la parte demandada esta excepción y se proceda a dar por terminado el proceso, con la consiguiente condena en costas y agencias en derecho a la parte demandante.

De la Señora Juez,

Atentamente,

LUIS FERNANDO GAVIRIA ACEVEDO

C. C. 94.280.800 de Sevilla – Valle

T.P. No. 140.901 del C. S. de la Judicatura



Dr. LUIS FERNANDO GAVIRIA ACEVEDO

Abogado Titulado

Unidad Central del Valle del Cauca

**ÁLBUM CONTENTIVO DE LA
INFORMACIÓN DEL CRÉDITO NÚMERO 007MH0408451
BANCO W – SEDE TULUÁ - VALLE
CLIENTE: RAQUEL DE MARÍA MARÍN LOZANO**

PAGOS REALIZADOS POR EL SEÑOR EDINSON VARÓN MARÍN



Dr. LUIS FERNANDO GAVIRIA ACEVEDO

Abogado Titulado

Unidad Central del Valle del Cauca

FOTOGRAFÍA No. 1

Página 1 de 5
05/07/2017 10:35 AM
A3EN-013

Edgar Banco

Gracias por escogernos como su aliado financiero. Bienvenido.

INFORMACION DEL CREDITO

Agencia TULUA	2645869 VIGENTE	Moneda: COP
Cliente: 31186935 - RAQUEL DE MARIA MARIN LOZ		Monto: 25,684,960
Número de Crédito: 007MH0408451		Plazo: 48
Tipo: PREFERENCI		Modalidad de Pago: Vencido
Segmento: MICROREDITO		Periodicidad de Pago: Mensual
Número de Cuenta: 0000000000100050		Tipo Tasa: Fija
Observaciones: ok		Tasa de Interés de Mora EA: 56.32 %
Fecha Solicitud: 2016-12-23		Tasa Interés Mensual: 2.6666666666666666666666
Fecha Otorgamiento: 2016-12-29		Tasa Interés Anual EA: 36.71

Plan de Inversión	Destino de los Fondos:
Monto Para Capital de Trabajo: 25,684,960	Activo Fijo

Nota1: El rubro honorarios y comisión se refiere al artículo 39 de la ley 590 de 2.000 y sólo aplica para los créditos microempresariales.
*Si los honorarios y comisión es anticipada, este rubro se verá reflejado en el desembolso.
**Si los honorarios y comisión es diferido, este rubro se verá reflejado en la cuota del crédito.

Detalle de los cargos descontados en el desembolso

Cuenta	Valor
CARTERA	25,684,960
* HONORARIOS Y COMISION ANTICIPADA (0%)	0
IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA)	0
CONSULTA A DATA CREDITO	11,000
IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA)	1,760
CONSULTA A CIFIN	7,400
IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA)	1,184
FONDO NACIONAL DE GARANTIAS (FNG)	0
IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA)	0
TOTAL	4,994,988
VOY SEGURO FAMILIA-BASICO FAMILIA	123,840
VOY SEGURO HOGAR-BASICO HOGAR	321,600
VOY SEGURO-BASICO	239,520
TOTAL:	20,284,573

Cuota	Vencimiento	Capital	Principal	Intereses	Ahorro	Seguro Deudores	Seguro Todo Riesgo	Comisión Diferida	Impuestos	Cuota
1	08/02/2017	19,608,866	76,094	881,508	33,497	12,200	0	0	0	1,003,299
2	08/03/2017	19,327,338	281,528	676,074	33,497	12,200	0	0	0	1,003,299
3	08/04/2017	19,049,787	277,551	642,242	33,497	12,200	0	0	0	965,490
4	08/05/2017	18,776,753	273,034	608,514	33,497	12,200	0	0	0	927,245
5 ✓	08/06/2017	18,521,119	255,634	548,506	33,497	12,200	0	0	0	849,837
6 ✓	08/07/2017	18,258,737	262,382	541,758	33,497	12,200	0	0	0	849,837
7 ✓	08/08/2017	18,016,015	242,722	482,031	33,497	12,200	0	0	0	770,450
8 ✓	08/09/2017	17,766,885	249,130	475,623	33,497	12,200	0	0	0	770,450
9 ✓	09/10/2017	17,526,813	240,072	484,681	33,497	12,200	0	0	0	770,450
10 ✓	08/11/2017	17,249,344	277,469	447,284	33,497	12,200	0	0	0	770,450
11 ✓	09/12/2017	16,995,153	254,191	470,562	33,497	12,200	0	0	0	770,450
12 ✓	09/01/2018	16,719,072	276,081	448,672	33,497	12,200	0	0	0	770,450
13 ✓	08/02/2018	16,420,990	298,082	426,671	33,497	12,200	0	0	0	770,450
14 ✓	08/03/2018	16,129,751	291,239	433,514	33,497	12,200	0	0	0	770,450
15 ✓	09/04/2018	15,845,011	284,733	440,020	33,497	12,200	0	0	0	770,450

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Pagado



Dr. LUIS FERNANDO GAVIRIA ACEVEDO

Abogado Titulado

Unidad Central del Valle del Cauca

FOTOGRAFÍA No. 2

3

$\$696.161 - 50.541 = \$645.620 - Ahorros.$

Cuota	Vencimiento	Capital	Principal	Intereses	Ahorro	Seguro Deudores	Seguro Todo Riesgo	Comisión Diaria	Impuestos	Cuota
16	08/05/2018	15,524.63	320,388	404,365	33,497	12,200	0	0	0	770,450
17	08/06/2018	15,209.72	314,903	409,850	33,497	12,200	0	0	0	770,450
18	09/07/2018	14,899.89	309,832	414,921	33,497	12,200	0	0	0	770,450
19	08/08/2018	14,555.38	344,508	380,245	33,497	12,200	0	0	0	770,450
20	08/09/2018	14,214.89	340,491	384,262	33,497	12,200	0	0	0	770,450
21	08/10/2018	13,865.41	349,480	375,273	33,497	12,200	0	0	0	770,450
22	08/11/2018	13,506.71	358,706	366,047	33,497	12,200	0	0	0	770,450
23	10/12/2018	13,162.30	344,404	380,349	33,497	12,200	0	0	0	770,450
24	08/01/2019	12,761.87	400,434	324,319	33,497	12,200	0	0	0	770,450
25	08/02/2019	12,374.03	387,840	336,913	33,497	12,200	0	0	0	770,450
26	08/03/2019	11,975.95	398,079	326,674	33,497	12,200	0	0	0	770,450
27	08/04/2019	11,567.36	408,588	316,165	33,497	12,200	0	0	0	770,450
28	08/05/2019	11,147.99	419,375	305,378	33,497	12,200	0	0	0	770,450
29	08/06/2019	10,717.54	430,446	294,307	33,497	12,200	0	0	0	770,450
30	08/07/2019	10,275.73	441,810	282,943	33,497	12,200	0	0	0	770,450
31	08/08/2019	9,822.260	453,474	271,279	33,497	12,200	0	0	0	770,450
32	09/09/2019	9,365.458	456,802	267,951	33,497	12,200	0	0	0	770,450
33	08/10/2019	8,879,711	485,747	239,006	33,497	12,200	0	0	0	770,450
34	08/11/2019	8,389,382	490,329	234,424	33,497	12,200	0	0	0	770,450
35	09/12/2019	7,893,491	495,891	228,862	33,497	12,200	0	0	0	770,450
36	08/01/2020	7,370,180	523,311	201,442	33,497	12,200	0	0	0	770,450
37	08/02/2020	6,840,000	530,180	194,573	33,497	12,200	0	0	0	770,450
38	09/03/2020	6,301,842	538,158	186,595	33,497	12,200	0	0	0	770,450
39	08/04/2020	5,737,912	563,930	160,823	33,497	12,200	0	0	0	770,450
40	08/05/2020	5,164,640	573,272	151,481	33,497	12,200	0	0	0	770,450
41	08/06/2020	4,576,233	588,407	136,346	33,497	12,200	0	0	0	770,450
42	08/07/2020	3,972,293	603,940	120,813	33,497	12,200	0	0	0	770,450
43	08/08/2020	3,352,409	619,884	104,869	33,497	12,200	0	0	0	770,450
44	08/09/2020	2,716,160	636,249	88,504	33,497	12,200	0	0	0	770,450
45	08/10/2020	2,063,114	653,046	71,707	33,497	12,200	0	0	0	770,450
46	09/11/2020	1,394,643	668,471	56,282	33,497	12,200	0	0	0	770,450
47	09/12/2020	706,709	687,934	36,819	33,497	12,200	0	0	0	770,450
48	08/01/2021	0	706,709	18,035	33,497	12,200	0	0	0	770,441

696.161

Condiciones y Autorizaciones:
Estimado cliente, antes de firmar tómese su tiempo para leer detenidamente, revisar y consultar acerca de los documentos y condiciones del producto que está recibiendo:

Condiciones generales de Microcrédito con Ahorro:

1. Usted obtendrá el beneficio de ahorrar diariamente a una cuenta de Ahorros mediante el pago de su cuota mensual del crédito. Al finalizar el pago de su crédito y si no ha realizado retiros previos, usted contará con el monto inicial pactado de su ahorro.

Condiciones de la cuenta de ahorros

Quien abre su cuenta de ahorros con el BANCO W, puedes disfrutar de los siguientes beneficios:

1. La cuenta se encuentra cubierta por el seguro de depósito Fogafin.

FOTOGRAFÍAS No. 1 y 2: Se observa en ambas fotografías, INFORMACIÓN DEL CRÉDITO, con número **007MH0408451**, emitido por el Banco W, sede Tuluá – Valle, a nombre de la cliente RAQUEL DE MARÍA MARÍN LOZANO, pagos que fueron realizados por el señor EDINSON VARÓN MARÍN.



Dr. LUIS FERNANDO GAVIRIA ACEVEDO

Abogado Titulado

Unidad Central del Valle del Cauca

FOTOGRAFÍAS No. 3 – 4 – 5 – 6 – 7 y 8

Consignación en Cuenta Ahorros
No TRN: 007-04-07-340767 Oficina: 007
Cajero: 172.21.7.133 Cajero: GRT
Fecha: 09/12/2020 Hora: 09:59:00
Tipo de Producto: Cuenta de Ahorros
No de Producto: *****0050
Titular: RAQUEL DE MARIA MARIN LOZANO
Efectivo: 645,000.00
Total: 645,000.00
Verifique que la información impresa es correcta

Consignación en Cuenta Ahorros
No TRN: 007-04-07-340768 Oficina: 007
Cajero: 172.21.7.133 Cajero: GRT
Fecha: 09/12/2020 Hora: 10:00:00
Tipo de Producto: Cuenta de Ahorros
No de Producto: *****0050
Titular: RAQUEL DE MARIA MARIN LOZANO
Efectivo: 600.00
Total: 600.00
Verifique que la información impresa es correcta

Consignación en Cuenta Ahorros
No TRN: 007-02-07-335088 Oficina: 007
Cajero: 172.21.7.122 Cajero: FTI
Fecha: 29/10/2020 Hora: 14:47:00
Tipo de Producto: Cuenta de Ahorros
No de Producto: *****0050
Titular: RAQUEL DE MARIA MARIN LOZANO
Efectivo: 645,600.00
Total: 645,600.00
Verifique que la información impresa es correcta

Consignación en Cuenta Ahorros
No TRN: 007-01-07-331219 Oficina: 007
Cajero: 172.21.7.138 Cajero: DCY
Fecha: 24/09/2020 Hora: 11:42:00
Tipo de Producto: Cuenta de Ahorros
No de Producto: *****0050
Titular: RAQUEL DE MARIA MARIN LOZANO
Efectivo: 300,000.00
Total: 300,000.00
Verifique que la información impresa es correcta

Consignación en Cuenta Ahorros
No TRN: 007-03-07-329640 Oficina: 007
Cajero: 172.21.7.138 Cajero: HAO
Fecha: 08/09/2020 Hora: 15:28:00
Tipo de Producto: Cuenta de Ahorros
No de Producto: *****0050
Titular: RAQUEL DE MARIA MARIN LOZANO
Efectivo: 645,600.00
Total: 645,600.00
Verifique que la información impresa es correcta

Consignación en Cuenta Ahorros
No TRN: 007-02-07-328287 Oficina: 007
Cajero: 172.21.7.122 Cajero: LAS
Fecha: 27/09/2020 Hora: 10:50:00
Tipo de Producto: Cuenta de Ahorros
No de Producto: *****0050
Titular: RAQUEL DE MARIA MARIN LOZANO
Efectivos: 371,263.00
Total: 371,263.00
Verifique que la información impresa es correcta



Dr. LUIS FERNANDO GAVIRIA ACEVEDO

Abogado Titulado

Unidad Central del Valle del Cauca

FOTOGRAFÍAS No. 9 – 10 – 11 – 12 y 13

Consignación en Cuenta Ahorros
No TRN: 007-01-07-326586 Oficina: 007
Cajero: 172.21.7.120 Cajero: DCY
Fecha: 08/08/2020 Hora: 09:02:00
Tipo de Producto: Cuenta de Ahorros
No de Producto: *****0050
Titular: RAQUEL DE MARIA MARIN LOZANO
Efectivo: 645,600.00
Total: 645,600.00
Verifique que la información impresa es correcta

Consignación en Cuenta Ahorros
No TRN: 007-01-07-325113 Oficina: 007
Cajero: 172.21.7.120 Cajero: DCY
Fecha: 28/07/2020 Hora: 09:33:00
Tipo de Producto: Cuenta de Ahorros
No de Producto: *****0050
Titular: RAQUEL DE MARIA MARIN LOZANO
Efectivo: 400,000.00
Total: 400,000.00
Verifique que la información impresa es correcta

Consignación en Cuenta Ahorros
No TRN: 007-03-07-323148 Oficina: 007
Cajero: 172.21.7.139 Cajero: HAQ
Fecha: 07/07/2020 Hora: 09:50:00
Tipo de Producto: Cuenta de Ahorros
No de Producto: *****0050
Titular: RAQUEL DE MARIA MARIN LOZANO
Efectivo: 645,600.00
Total: 645,600.00
Verifique que la información impresa es correcta

Consignación en Cuenta Ahorros
No TRN: 007-02-07-322058 Oficina: 007
Cajero: 172.21.7.126 Cajero: LAS
Fecha: 26/06/2020 Hora: 15:49:00
Tipo de Producto: Cuenta de Ahorros
No de Producto: *****0050
Titular: RAQUEL DE MARIA MARIN LOZANO
Efectivo: 420,000.00
Total: 420,000.00
Verifique que la información impresa es correcta

Consignación en Cuenta Ahorros
No TRN: 007-03-07-320928 Oficina: 007
Cajero: 172.21.7.137 Cajero: HAQ
Fecha: 13/06/2020 Hora: 08:55:00
Tipo de Producto: Cuenta de Ahorros
No de Producto: *****0050
Titular: RAQUEL DE MARIA MARIN LOZANO
Efectivo: 445,600.00
Total: 445,600.00
Verifique que la información impresa es correcta



Dr. LUIS FERNANDO GAVIRIA ACEVEDO

Abogado Titulado

Unidad Central del Valle del Cauca

FOTOGRAFÍAS No. 14 – 15 – 16 – 17 – 18 y 19

Banco W S.A.
Nit 900378212-2

No TRN: 007-01-01-305230 Oficina: 007
IP : 172.21.7.141 Cajero: DCY
Fecha : 08/01/2020 Horas: 09:44:00
Tipo de Producto: Recaudo
No de Productos: 007MH0408451
Titular: RAQUEL DE MARIA MARIN LOZANO
Efectivos: 729,658.00
Total: 729,658.00
Tipo Pago: Abono a Cuota
Detalle de Pago
Capital: 492,852.00
Intereses: 190,104.00
Moras: 0.00
Otros: 45,697.00
Tasa Vigente (N): 31.68
Cuotas Pendientes: 12.00
Saldo sin intereses: 6,955,346.00

Por favor verifique que la información
Impresa es correcta

Banco W S.A.
Nit 900378212-2

No TRN: 007-01-01-301971 Oficina: 007
IP : 172.21.7.138 Cajero: DCY
Fecha : 05/12/2019 Horas: 10:05:00
Tipo de Producto: Recaudo
No de Productos: 007MH0408451
Titular: RAQUEL DE MARIA MARIN LOZANO
Efectivos: 729,658.00
Total: 729,658.00
Tipo Pago: Abono a Cuota
Detalle de Pago
Capital: 467,980.00
Intereses: 215,981.00
Moras: 0.00
Otros: 45,697.00
Tasa Vigente (N): 31.68
Cuotas Pendientes: 13.00
Saldo sin intereses: 7,448,203.00

Por favor verifique que la información
Impresa es correcta

Banco W S.A.
Nit 900378212-2

No TRN: 007-01-01-298134 Oficina: 007
IP : 192.168.7.125 Cajero: DCY
Fecha : 08/11/2019 Horas: 10:53:00
Tipo de Producto: Recaudo
No de Productos: 007MH0408451
Titular: RAQUEL DE MARIA MARIN LOZANO
Efectivos: 729,658.00
Total: 729,658.00
Tipo Pago: Abono a Cuota
Detalle de Pago
Capital: 462,731.00
Intereses: 221,230.00
Moras: 0.00
Otros: 45,697.00
Tasa Vigente (N): 31.68
Cuotas Pendientes: 14.00
Saldo sin intereses: 7,817,183.00

Por favor verifique que la información
Impresa es correcta

Banco W S.A.
Nit 900378212-2

No TRN: 007-03-01-294106 Oficina: 007
IP : 192.168.7.124 Cajero: HAO
Fecha : 08/10/2019 Horas: 14:32:00
Tipo de Producto: Recaudo
No de Productos: 007MH0408451
Titular: RAQUEL DE MARIA MARIN LOZANO
Efectivos: 729,658.00
Total: 729,658.00
Tipo Pago: Abono a Cuota
Detalle de Pago
Capital: 458,407.00
Intereses: 225,554.00
Moras: 0.00
Otros: 45,697.00
Tasa Vigente (N): 31.68
Cuotas Pendientes: 15.00
Saldo sin intereses: 8,379,914.00

Por favor verifique que la información
Impresa es correcta

Banco W S.A.
Nit 900378212-2

No TRN: 007-01-01-290055 Oficina: 007
IP : 192.168.7.121 Cajero: DCY
Fecha : 09/09/2019 Horas: 11:25:00
Tipo de Producto: Recaudo
No de Productos: 007MH0408451
Titular: RAQUEL DE MARIA MARIN LOZANO
Efectivos: 729,658.00
Total: 729,658.00
Tipo Pago: Abono a Cuota
Detalle de Pago
Capital: 431,091.00
Intereses: 252,870.00
Moras: 0.00
Otros: 45,697.00
Tasa Vigente (N): 31.68
Cuotas Pendientes: 16.00
Saldo sin intereses: 8,838,321.00

Por favor verifique que la información
Impresa es correcta

Banco W S.A.
Nit 900378212-2

No TRN: 007-03-01-285878 Oficina: 007
IP : 192.168.7.139 Cajero: HAO
Fecha : 08/08/2019 Horas: 10:31:00
Tipo de Producto: Recaudo
No de Productos: 007MH0408451
Titular: RAQUEL DE MARIA MARIN LOZANO
Efectivos: 729,658.00
Total: 729,658.00
Tipo Pago: Abono a Cuota
Detalle de Pago
Capital: 427,951.00
Intereses: 256,010.00
Moras: 0.00
Otros: 45,697.00
Tasa Vigente (N): 31.68
Cuotas Pendientes: 17.00
Saldo sin intereses: 9,269,412.00

Por favor verifique que la información
Impresa es correcta



Dr. LUIS FERNANDO GAVIRIA ACEVEDO

Abogado Titulado

Unidad Central del Valle del Cauca

FOTOGRAFÍAS No. 20 – 21- 22 – 23 – 24

Banco W S.A.
Nit 900378212-2

No TRN: 007-03-01-249263 Oficina: 007
IP : 192.168.7.123 Cajero: FJT
Fecha : 08/11/2018 Hora: 16:48:00
Tipo de Producto: Recaudo
No de Producto: 007MH0408451
Titular: RAQUEL DE MARIA MARIN LOZANO
Efectivo: 729,658.00
Total: 729,658.00
Tipo Pago: Abono a Cuota
Detalle de Pago
Capital: 338,517.00
Intereses: 345,444.00
Moras: 0.00
Otros: 45,697.00
Tasa Vigente (N): 31.68
Cuotas Pendientes: 26.00
Saldo sin intereses: 12,746,487.00

Por favor verifique que la información
Impresa es correcta

Banco W S.A.
Nit 900378212-2

No TRN: 007-03-01-233061 Oficina: 007
IP : 192.168.7.141 Cajero: FJT
Fecha : 08/11/2018 Hora: 14:51:00
Tipo de Producto: Recaudo
No de Producto: 007MH0408451
Titular: RAQUEL DE MARIA MARIN LOZANO
Efectivo: 729,658.00
Total: 729,658.00
Tipo Pago: Abono a Cuota
Detalle de Pago
Capital: 292,393.00
Intereses: 391,568.00
Moras: 0.00
Otros: 45,697.00
Tasa Vigente (N): 31.68
Cuotas Pendientes: 20.00
Saldo sin intereses: 14,061,255.00

Por favor verifique que la información
Impresa es correcta

Banco W S.A.
Nit 900378212-2

No TRN: 007-03-01-240970 Oficina: 007
IP : 192.168.7.136 Cajero: FJT
Fecha : 08/09/2018 Hora: 11:25:00
Tipo de Producto: Recaudo
No de Producto: 007MH0408451
Titular: RAQUEL DE MARIA MARIN LOZANO
Efectivo: 729,658.00
Total: 729,658.00
Tipo Pago: Abono a Cuota
Detalle de Pago
Capital: 321,327.00
Intereses: 362,634.00
Moras: 0.00
Otros: 45,697.00
Tasa Vigente (N): 31.68
Cuotas Pendientes: 28.00
Saldo sin intereses: 13,414,814.00

Por favor verifique que la información
Impresa es correcta

Banco W S.A.
Nit 900378212-2

No TRN: 007-03-01-244081 Oficina: 007
IP : 192.168.7.134 Cajero: HAO
Fecha : 08/10/2018 Hora: 16:38:00
Tipo de Producto: Recaudo
No de Producto: 007MH0408451
Titular: RAQUEL DE MARIA MARIN LOZANO
Efectivo: 729,658.00
Total: 729,658.00
Tipo Pago: Abono a Cuota
Detalle de Pago
Capital: 325,816.00
Intereses: 354,151.00
Moras: 0.00
Otros: 45,697.00
Tasa Vigente (N): 31.68
Cuotas Pendientes: 27.00
Saldo sin intereses: 13,085,004.00

Por favor verifique que la información
Impresa es correcta

Banco W S.A.
Nit 900378212-2

No TRN: 007-02-01-236902 Oficina: 007
IP : 192.168.7.129 Cajero: HAO
Fecha : 08/08/2018 Hora: 16:13:00
Tipo de Producto: Recaudo
No de Producto: 007MH0408451
Titular: RAQUEL DE MARIA MARIN LOZANO
Efectivo: 729,658.00
Total: 729,658.00
Tipo Pago: Abono a Cuota
Detalle de Pago
Capital: 325,118.00
Intereses: 358,243.00
Moras: 0.00
Otros: 45,697.00
Tasa Vigente (N): 31.68
Cuotas Pendientes: 29.00
Saldo sin intereses: 13,736,141.00

Por favor verifique que la información
Impresa es correcta



Dr. LUIS FERNANDO GAVIRIA ACEVEDO

Abogado Titulado

Unidad Central del Valle del Cauca

FOTOGRAFÍAS No. 25 – 26 -27

No. Por 645.620
 Fecha MARZO 7 - 2020
 Recibí Edinson Varón Marín
 La cantidad \$645.620
 Por concepto de Pago cuota Banco W.
 Firma Raquel Marín L.

Tuluá 10 - Febrero 2020

Recibo de Edinson Varón \$696.161
 por concepto de Cuota préstamo
 Banco W. #007MHO408451. del
 mes de Febrero del 2020.

Raquel Marín L.
 C.C # 31.186.935 Tuluá

Banco W S.A.
 Nit 900378212-2

No TRN: 007-03-01-269715 Oficina: 007
 IP : 192.168.7.121 Cajero: HAO
 Fecha: 08/04/2019 Hora: 16:47:00

Tipo de Producto: Recauda
 Id de Producto: 007MHO408451
 Titular: RAQUEL DE MARIA MARIN LOZANO
 Efectivo: 729,658.00
 Total: 729,658.00

Tipo Pago: Abono a Cuota
 Detalle de Pago Banco W
 Capital: 385,591.00
 Intereses: 298,370.00
 Moras: 0.00
 Otros: 45,697.00
 Tasa Vigente (N): 31.68
 Cuentas Pendientes: 21.00
 Saldo sin Intereses: 10,916,296.00

Por favor verifique que la información impresa es correcta



Dr. LUIS FERNANDO GAVIRIA ACEVEDO

Abogado Titulado

Unidad Central del Valle del Cauca

FOTOGRAFÍAS No. 28 – 29 – 30 – 31 -32 y 33

Banco W S.A.
Nit 900378212-2

No TRN: 007-02-01-229417 Oficina: 0078
IP : 192.168.7.127 Cajero: LAS
Fecha : 12/06/2018 Hora: 12:17:00
Tipo de Producto: Recaudo
No de Producto: 007MH0408451
Titular: RAQUEL DE MARIA MARIN LOZANO
Efectivo: 729,658.00
Total: 729,658.00
Tipo Pago: Abono a Cuota
Detalle de Pago
Capital: 297,179.00
Intereses: 386,782.00
Moras: 0.00
Otros: 45,697.00
Tasa Vigente (N): 31.68
Cuotas Pendientes: 31.00
Saldo sin intereses: 14,353,652.00

Por favor verifique que la información
Impresa es correcta

Banco W S.A.
Nit 900378212-2

No TRN: 007-01-01-225506 Oficina: 0078
IP : 192.168.7.142 Cajero: DEY
Fecha : 12/05/2018 Hora: 14:44:00
Tipo de Producto: Recaudo
No de Producto: 007MH0408451
Titular: RAQUEL DE MARIA MARIN LOZANO
Efectivo: 729,658.00
Total: 729,658.00
Tipo Pago: Abono a Cuota
Detalle de Pago
Capital: 302,356.00
Intereses: 381,605.00
Moras: 0.00
Otros: 45,697.00
Tasa Vigente (N): 31.68
Cuotas Pendientes: 32.00
Saldo sin intereses: 14,650,831.00

Por favor verifique que la información
Impresa es correcta

Banco W S.A.
Nit 900378212-2

No TRN: 007-02-01-229417 Oficina: 0078
IP : 192.168.7.127 Cajero: LAS
Fecha : 12/06/2018 Hora: 12:17:00
Tipo de Producto: Recaudo
No de Producto: 007MH0408451
Titular: RAQUEL DE MARIA MARIN LOZANO
Efectivo: 729,658.00
Total: 729,658.00
Tipo Pago: Abono a Cuota
Detalle de Pago
Capital: 297,179.00
Intereses: 386,782.00
Moras: 0.00
Otros: 45,697.00
Tasa Vigente (N): 31.68
Cuotas Pendientes: 31.00
Saldo sin intereses: 14,353,652.00

Por favor verifique que la información
Impresa es correcta

Banco W.
Nit 900378212-2

No TRN: 007-03-01-217345 Oficina: 007
IP : 192.168.7.136 Cajero: BVG
Fecha : 05/03/2018 Hora: 15:43:00
Tipo de Producto: Recaudo
No de Producto: 007MH0408451
Titular: RAQUEL DE MARIA MARIN LOZANO
Efectivo: 729,658.00
Total: 729,658.00
Tipo Pago: Abono a Cuota
Detalle de Pago
Capital: 274,847.00
Intereses: 409,114.00
Moras: 0.00
Otros: 45,697.00
Tasa Vigente (N): 31.68
Cuotas Pendientes: 34.00
Saldo sin intereses: 15,221,895.00

Por favor verifique que la información
Impresa es correcta

Banco W.
Nit 900378212-2

No TRN: 007-03-01-213561 Oficina: 007
IP : 192.168.7.140 Cajero: FJT
Fecha : 05/02/2018 Hora: 09:41:00
Tipo de Producto: Recaudo
No de Producto: 007MH0408451
Titular: RAQUEL DE MARIA MARIN LOZANO
Efectivo: 729,658.00
Total: 729,658.00
Tipo Pago: Abono a Cuota
Detalle de Pago
Capital: 281,305.00
Intereses: 402,656.00
Moras: 0.00
Otros: 45,697.00
Tasa Vigente (N): 31.68
Cuotas Pendientes: 35.00
Saldo sin intereses: 15,496,742.00

Por favor verifique que la información
Impresa es correcta

Banco W.
Nit 900378212-2

No TRN: 007-01-01-210131 Oficina: 007
IP : 192.168.7.127 Cajero: RLD
Fecha : 05/01/2018 Hora: 11:21:00
Tipo de Producto: Recaudo
No de Producto: 007MH0408451
Titular: RAQUEL DE MARIA MARIN LOZANO
Efectivo: 729,658.00
Total: 729,658.00
Tipo Pago: Abono a Cuota
Detalle de Pago
Capital: 260,542.00
Intereses: 423,419.00
Moras: 0.00
Otros: 45,697.00
Tasa Vigente (N): 31.68
Cuotas Pendientes: 36.00
Saldo sin intereses: 15,778,047.00

Por favor verifique que la información
Impresa es correcta



Dr. LUIS FERNANDO GAVIRIA ACEVEDO

Abogado Titulado

Unidad Central del Valle del Cauca

FOTOGRAFÍAS No. 34 – 35 y 36

Banco W.
Nit 900378212-2

No TRN: 007-03-01-205713 Oficina: 007
IP : 192.168.7.129 Cajero: BVG
Fecha : 05/12/2017 Hora: 10:55:00
Tipo de Producto: Recaudo
No de Producto: 007MH0408451
Titular: RAQUEL DE MARIA MARIN LOZANO
Efectivo: 729,658.00
Total: **729,658.00**
Tipo Pago: Abono a Cuota
Detalle de Pago
Capital: 238,884.00
Intereses: 444,077.00
Moras: 0.00
Otros: 45,697.00
Tasa Vigente (N): 31.68
Cuotas Pendientes: 37.00
Saldo sin intereses: 16,038,589.00

Por favor verifique que la información
Impresa es correcta

Banco W.
Nit 900378212-2

No TRN: 007-03-01-202035 Oficina: 007
IP : 192.168.7.125 Cajero: BVG
Fecha : 07/11/2017 Hora: 10:47:00
Tipo de Producto: Recaudo
No de Producto: 007MH0408451
Titular: RAQUEL DE MARIA MARIN LOZANO
Efectivo: 729,658.00
Total: **729,658.00**
Tipo Pago: Abono a Cuota
Detalle de Pago
Capital: 261,852.00
Intereses: 422,109.00
Moras: 0.00
Otros: 45,697.00
Tasa Vigente (N): 31.68
Cuotas Pendientes: 38.00
Saldo sin intereses: 16,278,473.00

Por favor verifique que la información
Impresa es correcta

Banco W.
Nit 900378212-2

No TRN: 007-01-01-198365 Oficina: 007
IP : 192.168.7.124 Cajero: FJT
Fecha : 07/10/2017 Hora: 11:30:00
Tipo de Producto: Recaudo
No de Producto: 007MH0408451
Titular: RAQUEL DE MARIA MARIN LOZANO
Efectivo: 729,658.00
Total: **729,658.00**
Tipo Pago: Abono a Cuota
Detalle de Pago
Capital: 226,560.00
Intereses: 457,401.00
Moras: 0.00
Otros: 45,697.00
Tasa Vigente (N): 31.68
Cuotas Pendientes: 39.00
Saldo sin intereses: 16,540,325.00

Por favor verifique que la información
Impresa es correcta

FOTOGRAFÍAS No. 2 – 36: Se observan recibos de pagos realizados por el señor EDINSON VARÓN MARÍN al crédito **007MH0408451**, con el Banco W, sede Tuluá – Valle, a nombre de la cliente RAQUEL DE MARÍA MARÍN LOZANO, pagos efectuados por un valor de **TREINTA MILLONES OCHOCIENTOS DIECIOCHO MIL PESOS (\$30.818.000)**.